

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 018

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República determina que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación, para cuyo ejercicio, entre otros, se constituirán consejos consultivos;

Que, el número 5 del Art. 261 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva del Estado central, entre otros, la que se ejerce sobre la política económica y comercio exterior;

Que, el Art. 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones creó el Comité de Comercio Exterior, COMEX, que en su parte pertinente establece: "El Comité funcionará conforme a las normas establecidas para los órganos colegiados de la Función Ejecutiva, además de las siguientes disposiciones: 1. El Comité de Comercio Exterior será presidido por el Ministerio integrante que el Presidente de la República determine, y éste ejercerá también como Secretaría Técnica del mismo; y, 2. La Secretaría Técnica del Comité de Comercio Exterior contará con las áreas técnicas necesarias para: diseñar políticas públicas y programas de política comercial, así como su monitoreo y evaluación."


Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado pueden delegar mediante Acuerdo sus atribuciones a funcionarios de sus respectivas instituciones cuando lo estimen conveniente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 19 de junio de 2013, se reestructura el Comité de Comercio Exterior, COMEX, definiendo, en su artículo 6, que entre los miembros con voz y voto de dicho Comité se encuentra el Ministerio rector de la política agrícola;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX determina que el Pleno estará conformado por las máximas autoridades de sus miembros, tanto aquellos que tienen voz y voto como quienes solo tienen voz; y podrán delegar mediante Acuerdo la participación en el Pleno a un funcionario o funcionaria que tenga rango de al menos Subsecretaria o Subsecretario o su equivalente en la estructura institucional a la cual representa;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento de Funcionamiento señala que en caso de que las máximas autoridades de las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo hayan designado delegados o delegadas para participar en el Pleno del COMEX, estos mismos delegados o delegadas podrán participar en el Comité Ejecutivo sin necesidad de delegación expresa adicional;

Que, el Art. 23 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX determina que el Comité Técnico Interinstitucional estará integrado por delegados y delegadas, que serán técnicos especializados de los miembros del COMEX y constituye una instancia técnica de análisis, evaluación y recomendación de los temas de competencia del Comité;





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono: (593)2 3960 100/200
www.agricultura.gob.ec

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°1151, de 23 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 697, de 7 de mayo de 2012, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor Antonio Javier Ponce Cevallos como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y en los Arts. 7 y 23 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX:

ACUERDA

Art. 1.- Delegar a Carol Chehab Rouaiheb, Subsecretaria de Comercialización del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a fin de que en nombre y representación del Señor Ministro, Javier Ponce Cevallos, conforme el Pleno y el Comité Ejecutivo del Comité de Comercio Exterior, COMEX.

Art. 2.- Delegar a Diego Andrade Ortiz, Asesor de la Subsecretaria de Comercialización; y, a Patricia Palma, Técnica de la Dirección de Comercialización, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a fin de que en nombre y representación del Señor Ministro, Javier Ponce Cevallos, conformen el Comité Técnico Interinstitucional.

Art. 3.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaria de Comercialización del MAGAP, el mismo que entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 4.- Se deroga cualquier otra disposición ministerial que se oponga al presente Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano el 4 de febrero del 2014.


JAVIER PONCE CEVALLOS
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

